



28 SEP 2016

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE -VIGENCIA EXPIRADA"**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena "CORPAMAG" y la Universidad del Atlántico suscribieron los siguientes contratos: Convenios Especial de Cooperación No **083 del 2014** por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$194.000.000) con el objeto de elaborar el inventario de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico de las cuencas de los ríos Piedras, Manzanares, Frio, Aracataca, Tucurín y Fundación, en el departamento del Magdalena, como base para su reglamentación mediante actividades técnicas y científicas; y, el Convenio Especial de Cooperación **086 del 2014** por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 410.000.000) con el objeto de realizar la "Caracterización, diagnóstico y análisis de vulnerabilidad de las diferentes amenazas presentes en el departamento del Magdalena, como insumo para el ordenamiento ambiental territorial", ambos con plazo de ejecución de once (11) meses.

Que al suscribir los referidos convenios especiales de cooperación, la Corporación adquirió la obligación de pagar como contraprestación las sumas descritas en el anterior considerando, las cuales se encontraban debidamente amparadas durante la vigencia fiscal 2014 con los Registros Presupuestales No. 3744 y 3754 de la misma anualidad.

Que el acta de inicio de los convenios especiales de cooperación No. 083 del 2014 y del convenio especial de cooperación No. 086 del 2014, fueron suscritos el día 02 de febrero del 2015, razón por la cual a 31 de diciembre del 2014, no se había recibido por parte de la Corporación, los productos entregables contratados, debiéndose constituir una reserva presupuestal por el valor de los convenios.

Que del **Convenio Especial de Cooperación No. 083 de 2014** por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. (\$194.000.000) se pagó en el año 2015 con cargo a una reserva presupuestal constituida con corte a 31 de diciembre de 2014, la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$145.500.000) quedando un saldo por cancelar de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$48.500.000) y del **Convenio Especial de Cooperación 086 del 2014** por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. (\$410.000.000) se canceló también en el año 2015 con cargo a una reserva presupuestal constituida a diciembre 31 de 2014, la suma DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$237.800.000), quedando por cancelar a la fecha la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L: (\$172.200.000).

Que a finales del año 2014, la Universidad del Atlántico, presentó cambios en la administración del *Alma Mater* asumiendo como rector encargado el Dr. Rafael Castillo Pacheco y que al iniciar el periodo 2015 estos cambios produjeron retrasos administrativos en las actividades ordinarias de la universidad, afectando directamente la ejecución de los convenios especiales de cooperación con la Corporación.



51



Estos retrasos pueden evidenciarse en la contratación del personal que se logró en agosto de 2014 y solo hasta esa fecha, se pudo iniciar la ejecución, por parte del personal contratado, de las actividades a desarrollar en los convenios especiales de cooperación No. 083 y 086 del 2014 ocasionando un retraso de siete (7) meses luego de la firma del acta de inicio.

Que conforme a lo anterior, la Universidad del Atlántico, solicitó mediante oficios con radicados No. 9018 y 9019 entregados el 26 de Noviembre del 2015, prórroga de tres (3) meses para la entrega de los productos finales de los convenios No. 083 y 086 del 2014. Todo esto con previo visto bueno del Supervisor, quien sugirió que para la Corporación era muy importante contar con los documentos y la información generada de estos convenios, para la gestión a realizar durante la formulación del plan de acción 2016-2019. Estas prórrogas fueron concedidas, asumiendo sus respectivas pólizas de garantía por el tiempo solicitado.

Que el 26 de marzo, mediante oficio radicado No. 2135 de 2016 la Universidad del Atlántico realizó la entrega del informe final del convenio especial de cooperación 083 del 2014, y suscribió acta final del convenio el día 02 de Mayo del 2016.

Que el 09 de Junio del 2016, mediante oficio con radicado No. 4350 la Universidad del Atlántico realizó la entrega del informe final del convenio especial de cooperación 086 del 2014 y suscribió acta final de actividades el día 05 de Julio del 2016.

Que durante el año 2016 y durante el plazo de ejecución solicitado, la Corporación recibió el objeto contratado en los convenios especiales de cooperación No 083 y 086 de 2014.

Que durante el año 2016 la Universidad del Atlántico presentó la Factura de Venta No. 2016-0066 por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$48.500.000) con radicado No. 5435, por concepto del pago que le adeudaba la Corporación con ocasión de la ejecución del convenio 083 del 2014.

Que durante el año 2016, la Universidad del Atlántico presentó la Factura de Venta No. 2016-0002 por valor de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$114.800.000) con radicado No 0741 y la factura de venta No 2016-0067 por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$57.400.000) con radicado No. 5436, por concepto de los pagos que le adeudaba la Corporación con ocasión de la ejecución del convenio 086 del 2014.

Que en el numeral 5.2.4 del reglamento de programación y ejecución presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena se consagra la figura de las vigencias expiradas y las define como el reconocimiento de obligaciones contraídas en años anteriores y que se encuentran pendientes de pago.

Que teniendo en cuenta lo anterior y para poder pagar estas facturas, que corresponden a una apropiación presupuestal de la vigencia 2014, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, debe garantizar la legalidad de la apropiación presupuestal de los recursos, extendiendo la vigencia de las disponibilidades, a fin de proporcionar seguridad al contratista sobre el pago pendiente, dada la obligación adquirida por CORPAMAG en los referidos Convenios Especiales de Cooperación, manteniendo así la disponibilidad presupuestal que dio origen a dichas obligaciones contractuales, creando los rubros PAGO PASIVO – VIGENCIAS EXPIRADAS - INVERSION



Que según concepto en la doctrina de la Dirección General de Presupuesto, la administración pública no se puede eximir de las obligación que legalmente contrajo y por tanto, solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba. Por consiguiente, los gastos que así se apropien deben contener un grado de detalle en el presupuesto que permitan identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar los compromisos u obligaciones que se sustentaron.

Que en la cuenta corriente No. 51800079-9 del Banco BBVA constituida para manejar los recursos a los que se refiere el numeral 1 del artículo 46 de 1993, se encuentran disponibles a la fecha la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$48.500.000), para pagar la factura No 2016 – 0066 del 14 de julio del 2016. Presentada por la Universidad del Atlántico, por concepto de la ejecución del convenio especial de Cooperación No. 083 del 2014

Que en la cuenta corriente No. 51800079-9 del Banco BBVA constituida para manejar los recursos a los que se refiere el numeral 1 del artículo 46 de 1993, se encuentran disponibles a la fecha la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$172.200.000), para pagar la Factura de Venta No. 2016 – 0002 del 21 de enero del 2016 y la Factura de Venta No. 2016 – 0067 del 14 de julio del 2016. Presentadas por la Universidad del Atlántico, por concepto de la ejecución del convenio especial de Cooperación No. 086 del 2014.

Que en mérito de lo anterior expuesto, este Consejo

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la constitución del rubro PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA a fin de mantener la disponibilidad presupuestal para amparar el pago del Convenio Especial de Cooperación No. 083 de 2014 a nombre de la Universidad del Atlántico y correspondiente a la factura No. 2016 – 0066 del 14 de Julio del 2016 por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$48.500.000) y el pago del Convenio Especial de Cooperación No. 086 del 2014 a nombre de la Universidad del Atlántico y correspondiente a la factura No 2016 – 0002 del 21 de Enero del 2016 por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L (\$114.800.000,00) y a la factura de venta No 2016 - 0067 por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$57.400.000), así:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

RECURSOS PROPIOS	\$220.700.000
RECURSOS DE CAPITAL	\$220.700.000
OTROS RECURSOS DE BALANCE-VIGENCIA EXPIRADA	\$220.700.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$220.700.000</b>



### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### INVERSION

PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	\$220.700.000
113-9009-9 PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA	\$220.700.000
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$220.700.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **28 SEP 2016**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO CORPAMAG

EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DE CORPAMAG

Elaboró: Yuri Hurtado